

Borrador V.0. 01.09.20

ORDEN DE XXXX DE XXXXX DE 2020, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PIEZAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE “ARTESANÍA CON A DE ANDALUCÍA”.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los que se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en el artículo 58.1 a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas artesanales.

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía, aprobó la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, que tiene por objeto regular la ordenación y la promoción de la actividad artesanal, dada la importancia de la misma como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico de alta potencialidad, así como la divulgación de todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de recuperar la importancia cultural, social y económica que le corresponde, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, se han elaborado distintos Planes de Fomento de la Artesanía. El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, aprobado por Decreto 624/2019, de 27 de diciembre contempla entre sus actuaciones, el desarrollo y promoción de la Exposición Itinerante de Artesanía de Andalucía.

La actividad artesana no sólo es importante por sí misma, sino también por la relación que tiene con otras actividades y otros sectores económicos, como pueden ser el cultural o el rural, así como por su contribución a los mismos. En ella se recogen las tradiciones que constituyen la esencia de la identidad cultural de la zona en la que se desarrolla, por lo que cumple el papel de preservar el patrimonio etnológico y cultural, favoreciendo otras actividades que generan riqueza y empleo, como el turismo, actuando como elemento impulsor del mismo.

Andalucía cuenta con una importante producción de carácter artesanal, reflejada en el Decreto 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con 159 oficios reconocidos, y que supone una muestra de la diversidad y riqueza de la labor artesanal en nuestra Comunidad Autónoma.



El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, tiene como objetivo principal incrementar la competitividad del sector artesanal andaluz mediante la promoción, modernización y consolidación de nuestra artesanía y sus potencialidades como generadora de empleo y riqueza en Andalucía, todo ello con la participación activa del sector.

En relación con las líneas de actuación que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad viene desarrollando en el marco del III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, dentro de la acción IV.1.4 se llevarán a cabo una serie de exposiciones temporales sobre la Artesanía en Andalucía, en las ocho provincias andaluzas, con objeto de promocionar los productos artesanos andaluces dirigidas a la ciudadanía en su conjunto y las personas visitantes en las capitales andaluzas durante el tiempo en el que se desarrolle la exposición. Se hace necesario, por tanto, el establecimiento de estas bases reguladoras del procedimiento para la elección de las piezas elaboradas por nuestras personas artesanas participantes en la mencionada Exposición Itinerante.

De otro lado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases y regular el procedimiento de selección de las piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante “Artesanía con A de Andalucía”, así como de las sucesivas exposiciones que se organicen, con el fin de dar visibilidad a los oficios artesanos reconocidos más representativos de todas las provincias andaluzas.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes y de las piezas artesanas.

1. Podrán presentar solicitudes las empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía, establecido en el Decreto 475/2008, de 21 de octubre, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano, antes de la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) No haber sido objeto de sanción, por la Administración, por la comisión de infracciones graves o muy graves contempladas en los artículos 24 y 25 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, en los últimos tres años a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas.
- d) No haber sido objeto de sanción o condena, en los últimos tres años a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por



alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias o contrarias a la consecución de la igualdad de género, a la igualdad de oportunidades, o a la accesibilidad universal de las personas con discapacidades, por la legislación vigente.

e) No haber sido objeto de sanción o condena, en los últimos tres años a contar desde la fecha de presentación de las candidaturas, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por prácticas contrarias a la protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias.

2. Las piezas artesanas propuestas para participar en la Exposición Itinerante deberán cumplir los siguientes requisitos :

a) Que se trate de piezas pertenecientes a un oficio artesano reconocido en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 4/2008, de 8 de enero.

b) Que se trate de piezas elaboradas conforme a los materiales y técnicas recogidas en el citado Repertorio para el correspondiente oficio artesano.

c) El tamaño de las piezas no excederá de un metro cúbico y su peso no podrá ser superior a 50 kg.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación especificada en el artículo siguiente, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Comercio y se podrán presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal juntadeandalucia.es o en la página web de la Consejería competente en materia de artesanía, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, conforme a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 7 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

b) En el Registro de la Consejería competente en materia de artesanía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario de solicitud, conforme al modelo que se incorpore como Anexo a la convocatoria, que contemplará, entre otra: información general e identificativa de las personas artesanas, declaraciones responsables y descripción de la pieza a exponer.

2. El formulario irá acompañado de la siguiente documentación:

a) La Memoria Técnica: máximo de cinco páginas por ambas caras que consistirá en una descripción de la trayectoria de la persona artesana, del oficio que desempeña y otros datos que se consideren de interés y que permitan, en su conjunto, su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.



- b) En su caso, Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Documentación acreditativa de la vida laboral de la persona solicitante, cuando se trate de personas físicas.
- d) Una ficha técnica de la obra que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y el año de elaboración.
- e) Cinco imágenes de la pieza artesana a exponer, en formato .jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 x 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 MB para cada uno de ellos.
- f) La documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7.

3. La subsanación y mejora de la solicitud se realizará conforme a lo establecido en el artículo 68 en sus apartados 1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. La convocatoria para la selección de las piezas a exponer en las sucesivas Exposiciones Itinerantes se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, que establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, la cual podrá solicitar los informes que estime pertinentes y analizará las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7.

3. El Jurado, cuya composición se regula en el artículo 8, a la vista del análisis técnico realizado por el órgano instructor, tomará la decisión de acuerdo con los criterios de valoración y sus correspondientes puntuaciones establecidos en el artículo 7 y emitirá un fallo.

Artículo 6. Jurado

1. Las piezas que integrarán la Exposición Itinerante serán seleccionadas por un Jurado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El persona titular de la Dirección General de Comercio, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Subdirección de Comercio, que ostentará la Vicepresidencia.
- c) Dos personas titulares de los Servicios competentes en materia de artesanía de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, designadas por la persona titular de la Dirección General de Comercio.
- d) Una persona en representación de la Consejería competente en materia de Cultura, que será designada por la Viceconsejería correspondiente con nivel mínimo de jefatura de Servicio.
- e) Una persona de reconocido prestigio en materia de artesanía, cuya designación se efectuará por la persona titular de la Dirección General de Comercio.
- f) La Secretaria, con voz pero sin voto, corresponderá a una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Comercio, designada por su titular, con nivel mínimo de jefatura de servicio.



2. Para la designación de las personas que integren el Jurado, a excepción de las que formen parte del mismo por razón de su cargo, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. La composición del Jurado, así como sus suplentes, se publicará junto a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio.
4. El Jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo.
5. Para la válida constitución del Jurado, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes las suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.
7. De conformidad con el artículo 94.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas que sean vocales titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes. Las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la Secretaría. Así mismo la persona que ostente la Secretaría, será sustituida por una persona funcionaria de la Dirección General competente en materia de artesanía que, al menos, ocupe un puesto de nivel no inferior a Jefatura de Servicio.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. El ámbito territorial de selección será la provincia, en función de aquella en la que figure inscrita la empresa artesana en el Registro de Artesanía de Andalucía.
2. La puntuación máxima a otorgar en cada una de las solicitudes será de 75 puntos.
3. Para la valoración de las mismas, se analizará la documentación aportada en las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Valoración de la trayectoria consolidada y ampliamente reconocida con un máximo de 15 puntos:
 - Taller que cuente con Maestros Artesanos o Maestras Artesanas: 3 puntos.
 - Taller que haya obtenido la declaración de Punto de Interés Artesanal: 1 punto.
 - Taller incluido en una Zona declarada de Interés Artesanal: 1 punto.
 - Taller que cuente con el Distintivo “Andalucía, Calidad Artesanal”: 1 punto.
 - Premios oficiales de artesanía de ámbito municipal o provincial: 1 punto.
 - Premios oficiales de artesanía de ámbito autonómico: 2 puntos.
 - Premios oficiales de artesanía de ámbito nacional o internacional: 3 puntos.



- Antigüedad en el desempeño del oficio artesano: hasta 3 puntos, con la siguiente ponderación: entre 1 y 5 años, 1 punto; entre 5 y 10 años, 2 puntos; y más de 10 años, 3 puntos.

b) Valoración de la pieza con un máximo de 30 puntos:

- La maestría en las técnicas utilizadas para la obtención de una obra singular, así como su originalidad: hasta 5 puntos.

- El diseño, la alta calidad y la complejidad en el acabado de la obra: hasta 5 puntos.

- Pieza elaborada por un taller que desempeña un oficio en peligro de extinción: hasta 5 puntos.

- La conservación de las técnicas tradicionales en el diseño y acabado de la pieza: hasta 5 puntos.

- La innovación en el uso de los materiales empleados: hasta 5 puntos.

- La obra inédita y singular resultante de la reinterpretación de la artesanía tradicional andaluza: hasta 5 puntos.

4. En caso de empate prevalecerá, en primer lugar, el orden que ocupa el oficio en el listado de los más representativos de la provincia, teniendo en cuenta las inscripciones en el Registro de Artesanía de Andalucía a la fecha de publicación de la convocatoria. En segundo lugar, el tiempo de desempeño del oficio artesano.

Artículo 8. Procedimiento de selección.

1. El órgano instructor, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la terminación del plazo de la presentación de solicitudes, revisará y analizará la documentación presentada, la cual será elevada al Jurado, que contará con el plazo de un mes para emitir su fallo inapelable. Conforme a éste, la Dirección General de Comercio dictará la resolución de elección definitiva de las piezas seleccionadas que participarán en la Exposición Itinerante.

2. El órgano instructor podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, a fin de, en su caso, realizar la subsanación de las solicitudes de las candidaturas y verificar el contenido de las memorias.

3. La publicación de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento se harán en el apartado de Servicios y trámites de la página web de la Consejería competente en materia de artesanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Fallo y publicación.

1. El Jurado emitirá un fallo, que será motivado e inapelable, en el que figurará el nombre de las piezas y talleres artesanos participantes en la Exposición Itinerante.

2. El fallo del Jurado se hará público mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar el fallo del Jurado será de tres meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre.

Artículo 11. Recursos

Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico que dictó el acto en los términos establecidos en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Si el acto no fuera expreso, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. Contenido y eficacia de la participación en la exposición itinerante.

1. Los talleres cuyas piezas hayan resultado seleccionadas para participar en la Exposición Itinerante se comprometen a entregar la pieza seleccionada por el periodo de tiempo que dure el evento, sin que ello genere derechos de naturaleza económica.

2. La participación en la Exposición Itinerante conlleva la anotación de oficio en la hoja abierta del Registro de Artesanía de Andalucía de las personas artesanas cuyas piezas hayan resultado seleccionadas, así como la entrega de un diploma acreditativo de su participación.

3. Los talleres cuyas piezas hayan resultado seleccionadas para participar en la Exposición Itinerante podrán hacer alusión a su participación en su página web, folletos, etiquetas, campañas publicitarias y demás medios de promoción que estimen convenientes, para lo cual la Consejería competente en materia de artesanía les facilitará el diseño del logotipo correspondiente.

Artículo 13. Régimen aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Fdo.: Rogelio Velasco Pérez

